

ACUERDO N° 067/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El proceso de evaluación periódica excepcional al desempeño de servidoras y servidores de apoyo judicial (Auxiliares y Oficiales de Diligencias) del Distrito Judicial de Pando; el “Reglamento de Servidores de Apoyo Judicial”; el Manual Específico del Proceso de Evaluación Periódica Excepcional; el Informe JNEE/CM N° 025/2017 de 31 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO I: Que, en virtud al artículo 183, parágrafo IV numerales 9, y 10, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el cual establece entre las atribuciones del Consejo de la Magistratura en Materia de Recursos Humanos: “Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las o los servidores de apoyo judicial y administrativo”; el Pleno del Consejo de la Magistratura, aprobó y autorizó la evaluación al desempeño de servidoras y servidores de apoyo judicial de forma excepcional a nivel nacional.

CONSIDERANDO II: La Dirección Nacional de Recursos Humanos mediante Instructivo CM-DNRH N° 016/2016 de 10 de mayo, instruyó a los Encargados Distritales y Encargados de Recursos Humanos de los Distritos, programar y ejecutar las evaluaciones gradualmente de las y los servidores de apoyo judicial, auxiliares y oficiales de diligencias.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera (Aplicación de la Evaluación Excepcional) del Reglamento de las y los Servidores de apoyo judicial y art. 2 (Base Legal) del “Manual Específico del Proceso de Evaluación Periódica Excepcional – Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial”; en la gestión 2016 la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, mediante su Jefatura Nacional de Evaluación y Escalafón, viene aplicando en forma gradual la ejecución de la evaluación periódica excepcional al desempeño de servidores de apoyo judicial de capitales de Departamentos, que hayan sido designados a partir de la posesión de las nuevas autoridades del Órgano judicial, es decir, 03 de enero de 2012 y cumplan mininamente 10 meses como auxiliares y oficiales de diligencias, en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO III: Que, a efectos de proceder con la señalada evaluación al desempeño de este personal, se aprobó el “Manual Específico del Proceso de Evaluación Periódica Excepcional”, en base al “Reglamento de las y los Servidores de Apoyo Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 280/2014”, el cual tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación periódica de desempeño de funciones que se aplicará con carácter excepcional a nivel nacional a las y los servidores de apoyo judicial, secretarias y secretarios, actuarias y actuarios, auxiliares, oficiales de diligencia y oficiales de diligencia de centrales de notificaciones.

Que, el artículo 14, parágrafo **I.** del señalado “Manual Específico del Proceso de Evaluación Periódica Excepcional”, establece que, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitirá al Pleno del Consejo de la Magistratura los resultados obtenidos de la evaluación periódica excepcional, sistematizado en el cuadro general de calificaciones. Asimismo establece en su parágrafo. **II.** que el Pleno del Consejo de la Magistratura, previo informe final de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, aprobará en Sala Plena el cierre del proceso de evaluación y dispondrá lo que corresponda.

CONSIDERANDO IV: Que, el Director Nacional de Recursos Humanos a.i, en observancia a la norma señalada, mediante Cite: CM-DNRH – N° 654/2017, remite a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, el Informe JNEE/CM N° 025/2017 de la Jefatura

Nacional de Evaluación y Escalafón Judicial; en el que se estipulan los cuadros de los resultados de evaluación al desempeño de los servidores de apoyo judicial (Auxiliares y Oficiales de Diligencias) realizado el 03 de marzo de 2017, en el Distrito Judicial de Pando.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 134/2017; concluye señalando: “que todo el proceso de evaluación a los servidores de apoyo judicial y oficiales de diligencias de centrales de notificación de que llevo a cabo en el Departamento de Pando, se desarrolló enmarcado dentro de nuestra normativa interna institucional”.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, y el “Manual Específico del Proceso de Evaluación Periódica Excepcional”.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el cierre del proceso de evaluación efectuado, el 03 de marzo de 2017 al personal de Apoyo Judicial, Auxiliares y Oficiales de Diligencias, realizado en el Distrito Judicial de Pando.

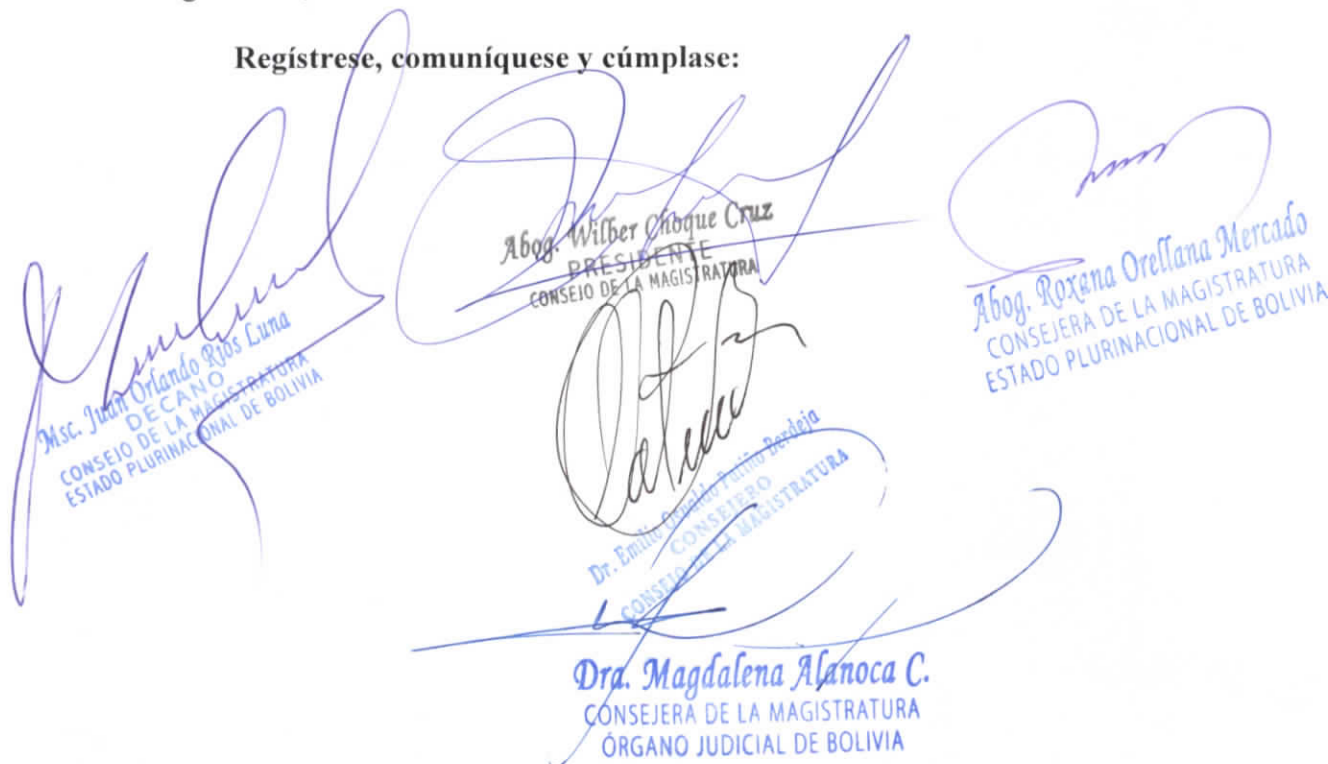
Segundo.- Se dispone la ampliación hasta el cumplimiento del periodo de funciones máximo establecido por ley, de todas y todos los servidores de apoyo judicial que hayan obtenido un resultado positivo en la evaluación de desempeño.

Tercero.- Póngase en conocimiento del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, el resultado de dicha evaluación.

Cuarto.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, ejecutar el cumplimiento y publicación del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintiséis días del mes de abril el año dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Msc. Juan Orlando Ríos Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Abog. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dr. Emilio Paredes
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dra. Magdalena Alanoca C.
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

A: Dr. Limber B. Miranda Mendoza
**SECRETARIO PERMANENTE – SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VIA: Dra. Karen América Carrasco Zurita
**JEFE NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

DE: Abog. Febe Romero Cárdenas
**ASESORA LEGAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

REF: **INFORME SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN PERIÓDICA
AL DESEMPEÑO DE AUXILIARES Y OFICIALES DE
DILIGENCIAS DEL DEPARTAMENTO PANDO.**



I.- ANTECEDENTES:

En prosecución a la hoja de ruta CM-DNRRH-615/2017, remitido por el Secretario Permanente de Sala Plena, se ha tenido conocimiento del Informe JNEE/CM/ N° 25/2017; de la Jefatura Nacional de Evaluación y Escalafón Judicial; en ese sentido la suscrita Asesora Legal tiene a bien informar lo siguiente:

II.- CONSIDERACIONES LEGALES:

El art. 193 par. I) de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos.

En virtud al artículo 183, parágrafo IV numerales 9, y 10, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el cual establece entre las atribuciones del Consejo de la Magistratura en Materia de Recursos Humanos: “Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las o los servidores de apoyo judicial y administrativo”; el Pleno del Consejo de la Magistratura, aprobó y autorizó la evaluación al desempeño de servidoras y servidores de apoyo judicial de forma excepcional a nivel nacional.

Que el “Manual Específico del Proceso de Evaluación Periódica Excepcional”, en base al “Reglamento de las y los Servidores de Apoyo Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 280/2014”, el cual tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación periódica de desempeño de funciones que se aplicará con carácter excepcional a nivel nacional a las y los servidores de apoyo judicial, secretarias y secretarios, actuarías y actuarios, auxiliares, oficiales de diligencia y oficiales de diligencia de centrales de notificaciones.

El artículo 14, parágrafo I. del señalado “Manual Específico del Proceso de Evaluación Periódica Excepcional”, establece que, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitirá al Pleno del Consejo de la Magistratura los resultados obtenidos de la evaluación periódica excepcional, sistematizado en el cuadro general de calificaciones. Asimismo

establece en su parágrafo. **II.** que el Pleno del Consejo de la Magistratura, previo informe final de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, aprobará en Sala Plena el cierre del proceso de evaluación y dispondrá lo que corresponda.

III.- ANALISIS DEL CASO:

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera (Aplicación de la Evaluación Excepcional) del Reglamento de las y los Servidores de apoyo judicial y art. 2 (Base Legal) del “Manual Especifico del Proceso de Evaluación Periódica Excepcional – Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial”; en la gestión 2016 la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, mediante su Jefatura Nacional de Evaluación y Escalafón, viene aplicando en forma gradual la ejecución de la evaluación periódica excepcional al desempeño de servidores de apoyo judicial de Capitales de Departamentos, que hayan sido designados a partir de la posesión de las nuevas autoridades del Órgano judicial, es decir, 03 de enero de 2012 y cumplan mininamente 10 meses como auxiliares y oficiales de diligencias, en el ejercicio de sus funciones.

En tal sentido la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura mediante Instructivo CM-DNRH N° 016/2016 de 10 de mayo, instruyó a los Encargados Distritales y Encargados de Recurso Humanos de los Distrital, programar y ejecutar las evaluaciones de las y los servidores de apoyo judicial y oficiales de diligencias de centrales de notificación, a ser efectuadas en forma gradual.

En el Informe JNEE/CM/ N° 25/2017 de la Jefatura Nacional de Evaluación y Escalafón Judicial se establece que la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Pando, remitió la documentación e informe correspondiente al cierre del proceso de evaluación efectuado en dicho Distrito, referente a las evaluaciones efectuadas en fecha 03 de marzo de 2017. Adjuntando a los antecedentes, los cuadros generales que reflejan los resultados de evaluación al desempeño desarrollado.

IV.- CONCLUSIONES:

Por lo que se llega a la conclusión que todo el proceso de evaluación a los servidores de apoyo judicial y oficiales de diligencias de centrales de notificación que se llevó a cabo en el Departamento de Pando, se desarrolló enmarcado dentro de nuestra normativa interna institucional. Y se remita todos los antecedentes a consideración del Pleno del Consejo de la Magistratura, a efecto de que se aprobado mediante Acuerdo y se instruya su cumplimiento a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, quien deberá remitir al Encargado Distrital de Pando y al Tribunal Departamental de Justicia, para su ejecución.

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.

Sucre, 25 de abril de 2017.

